



Referencia:	2026/8427E
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN UN ABRAZO DE LUZ, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A FAMILIA E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Aurora Rodil Martínez, Teniente de Alcalde de Familia y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2026, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, Dña. M^a José Martínez Cruz, Presidenta de la Fundación Un Abrazo de Luz, con CIF G54795398 y domicilio social en C/ Abadía, nº 18, CP 03203, Elche (Alicante), que actúa en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios -bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran distintos grupos de riesgo en nuestra ciudad. Dentro de los colectivos que padecen esta situación, una especial atención va dirigida a las familias con menores, y sobre todo a éstos últimos, a fin de evitar y prevenir situaciones de riesgo que dificulten su estabilidad emocional y su pleno desarrollo personal.

3.- La Fundación UN ABRAZO DE LUZ, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en nuestra ciudad, donde lleva a cabo diferentes proyectos de atención a la familia e infancia en situación de vulnerabilidad. El Abrazo de Luz es una Fundación que surge como recurso socioeducativo dirigido a los niños y niñas de Elche. Es un espacio educativo abierto a la ciudad, sin ánimo de lucro y con la intención de favorecer el correcto, igualitario e integral desarrollo de los niños y las niñas. La Fundación El Abrazo de Luz cuenta con recursos, tanto materiales como humanos, necesarios para que cada niño/a decida su historia en igualdad de oportunidades. Un proyecto en el que tienen especial cabida los niños y niñas de la ciudad que se encuentren en situación de desventaja en lo que a recursos educativos y de ocio se refiere.

La Fundación ha ido incorporando a su proyecto inicial, nuevos recursos como la Canguroteca, en la que se atiende, de lunes a viernes de 9:00 h a 15.00 h, a niños y niñas en situación de vulnerabilidad, con edades comprendidas desde su nacimiento hasta los 3 años, facilitando a las familias de estos menores la conciliación laboral o formativa.

Adicionalmente, en el ejercicio 2026, la entidad puso en marcha por primera vez una casa de acogida para mujeres en situación de vulnerabilidad, embarazadas y/o con hijos/as pequeños a su cargo. Se trata de un nuevo proyecto para ayudar a futuras madres que tienen dificultades a causa de su edad, situación económica, laboral o por otro motivo que derive en especial vulnerabilidad,





y que necesitan apoyo temporal de vivienda.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su Reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 17.845/20/26 "CONVENIO UN ABRAZO DE LUZ".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Fundación Un Abrazo de Luz para atender gastos del programa integral de atención a familia e infancia en situación de vulnerabilidad, que desarrolla la Fundación en nuestra ciudad, y cuyo objetivo principal es garantizar el correcto desarrollo y la igualdad de oportunidades de los menores en situación de vulnerabilidad y sus familias.

Partiendo de esta premisa, la Fundación Un Abrazo de Luz ha puesto en marcha los siguientes proyectos:

- Proyecto **PRIMERA INFANCIA** (Canguroteca), destinado a menores en situación de vulnerabilidad desde su nacimiento hasta los 3 años (menores no escolarizados). Desde 2024.
- Proyecto **INFANCIA**, intervención socioeducativa con menores desde su escolarización. Desde 2016.
- Proyecto **ADOLESCENCIA** (Sala de Estudio), intervención socioeducativa con adolescentes. Desde 2022.
- Proyecto **HOGARES TUTELADOS**, Acompañamiento a mujeres embarazadas y madres con hijos e hijas menores de tres años en situación de vulnerabilidad. Desde 2026-

- SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

A). - *Por parte de la FUNDACIÓN UN ABRAZO DE LUZ.*

Corresponde a la Fundación Un Abrazo de Luz, desarrollar el programa integral de atención a familia e infancia en situación de vulnerabilidad, que comprende la ejecución de los siguientes proyectos:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

PROYECTO PRIMERA INFANCIA (CANGUROTECA), de El Abrazo, es un proyecto, que se crea en abril del 2024, ante la demanda de las familias de los menores con bebés, desde recién nacidos, hasta los 3 años, que necesitan unas horas por las mañanas donde dejar a su bebé

Desde la Fundación se recibe a las familias o madres solteras que necesitan dejar a su bebé al cuidado de profesionales durante unas horas, para poder trabajar o buscar trabajo, realizar trámites, recibir formación o acudir a un centro médico de forma recurrente.

Se trata de un recurso gratuito que se realiza todas las mañanas de lunes a viernes, desde las 9:00 h hasta las 15:00h. Las familias tienen total disponibilidad del horario para dejar al bebé en el centro durante el tiempo que necesiten.

Actualmente acuden 30 menores en situación de vulnerabilidad, con edades comprendidas desde su nacimiento hasta los 3 años.

PROYECTO INFANCIA

El Abrazo es un recurso socioeducativo dirigido a niños y niñas en situación de vulnerabilidad en el municipio de Elche que acuden al centro. Se trata de un programa de estimulación del aprendizaje y de potenciación de las capacidades personales, orientado a dar a los niños seguridad, aumentar su autoestima y potenciar su socialización y autonomía.

En la actualidad acuden 80 menores con edades comprendidas entre los 3 y los 17 años.

Los niños/as acuden a El Abrazo, de lunes a viernes en periodo lectivo, en horario de 15:30 a 20:30, y un sábado al mes para realizar una excursión.

En el periodo no lectivo, cuando los menores no acuden al colegio por vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, acuden en horario de 9:30 a 16:00, exceptuando los festivos y el mes de agosto.

Este proyecto se encuentra estructurado en 7 subproyectos:

- **Proyecto Éxito escolar:** Los niños/as realizan los deberes del colegio y un refuerzo con material individualizado acorde a las necesidades de cada menor. Además, todos los días repasan las tablas de multiplicar y leen 10 minutos.
- **Proyecto de alimentación e higiene:** Todos los días, los niños/as meriendan y cenan un menú saludable y variado, compuesto de un primer plato, segundo plato y postre. Además, para las familias que no les pueden proporcionar un almuerzo a los niños/as, desde el Abrazo, se preparan bocadillos para el almuerzo del colegio. Para las familias que necesitan alimentación, desde la Fundación se les prepara un carro lleno de comida.





En horario vacacional, los menores, desayunan, almuerzan, comen (primer plato, segundo plato y postre) y meriendan.

En cuanto a la higiene, todos los días después de cenar se lavan los dientes, las educadoras tratan el tema de pediculosis; hay un servicio de peluquería gratuito, y las educadoras dan talleres y forman a las familias sobre la importancia de una buena higiene.

- **Proyecto de ocio y tiempo libre:** Durante todo el año se realiza una programación de ocio y tiempo libre, con distintos talleres, manualidades, dinámicas, juegos, etc., para que los menores disfruten de una manera saludable su tiempo libre. Además, en épocas vacacionales, se realizan Escuela de Navidad, Escuela de Semana Santa y Escuela de Verano.

Se celebran todos los cumpleaños de los menores, con una tarta y un regalo para el niño/a. También se realizan excursiones. En la Escuela de Navidad, los menores escriben una carta de Navidad, y se les entrega un regalo a cada menor.

- **Proyecto de Logopedia:** Cuando entra un menor a El Abrazo, la profesional, realiza un test para analizar si el menor necesita este recurso. Las sesiones son individuales o por grupos de 2 o 3 niños/as. Se forman grupos según las necesidades de cada niño/a, como, grupo de Lectoescritura de Primaria, Grupo de Logopedia R, RR, Sífonos Líquidos y Vibrantes, Grupo de Logopedia S, Grupo de Lectoescritura de Infantil 5 años - 1º de Educación Primaria.
- **Proyecto de Psicología:** La profesional realiza sesiones individuales o grupales con los menores del centro y con las familias de los niños/as. Trabaja la resolución de conflictos, habilidades sociales, gestión emocional, favorecer su madurez personal y autonomía, pautas a las familias para facilitar el manejo de conductas...
- **Proyecto Sala de Estudio:** Va dirigido a la población adolescente, que estén cursando secundaria, en situación de vulnerabilidad. El centro está ubicado en la calle Filet de Fora, n.º 54, a unos pasos del mismo centro de El Abrazo, con el fin de ampliar el proyecto educativo-social ya existente, y de acoger a adolescentes que terminen su etapa de educación primaria en el centro de El Abrazo. Se trata de que los adolescentes encuentren en La Sala de Estudio, dos espacios diferenciados, uno dedicado al apoyo académico, donde puedan realizar sus deberes, y preparar los exámenes mediante varias técnicas de estudio, y otro espacio donde puedan disfrutar de un ocio saludable, en su tiempo libre. Además, se beneficiarán de todos los proyectos existentes del programa general de Fundación un Abrazo de Luz.





PROYECTO ADOLESCENCIA

El proyecto ADOLESCENCIA (Sala de Estudio), va dirigido a la población adolescente, cuyos menores están cursando secundaria, en situación de riesgo de exclusión social. A través del proyecto se crea una Sala de Estudio, ubicada en la calle Filet de Fora, N° 54, cerca del centro de Fundación un Abrazo de luz, con el fin de ampliar el proyecto educativo-social ya existente, y de acoger a adolescentes que terminan su etapa de educación primaria en el centro de El Abrazo, o recién incorporados al proyecto. Se ha organizado de forma que los adolescentes encuentren en La Sala de Estudio, dos espacios diferenciados, uno dedicado al apoyo académico, donde puedan realizar sus deberes, y preparar los exámenes mediante el apoyo de un profesor y técnicas de estudio, y otro espacio donde puedan disfrutar de un ocio saludable, en su tiempo libre.

Este proyecto se realiza a través de subproyectos como:

Subproyecto de Éxito Escolar - Adolescentes El proyecto de Éxito Escolar para adolescentes tiene como finalidad principal mejorar el rendimiento académico, reforzar los hábitos de estudio y prevenir situaciones de abandono escolar, especialmente en jóvenes que se encuentran en contextos de mayor vulnerabilidad educativa o social.

Subproyecto de Psicopedagogía y Logopedia - Adolescentes El subproyecto de Pedagogía para adolescentes ofrece un acompañamiento educativo individualizado, orientado a atender las necesidades específicas de aprendizaje de cada joven, respetando su ritmo, capacidades, intereses y estilo de aprendizaje

Subproyecto de Psicología - Adolescentes El subproyecto de Psicología para adolescentes tiene como objetivo promover el bienestar emocional, personal y social de los y las jóvenes que participan en la fundación, ofreciéndoles un espacio seguro de escucha, apoyo y acompañamiento

Subproyecto de Alimentación e Higiene - Adolescentes El subproyecto de Alimentación e Higiene para adolescentes promueve la adquisición de hábitos saludables relacionados con la alimentación, la higiene personal y el autocuidado, reforzando la responsabilidad individual y la conciencia sobre la importancia de cuidar la propia salud.

Subproyecto de Ocio y Tiempo Libre - Adolescentes El subproyecto de Ocio y Tiempo Libre para adolescentes ofrece un conjunto de actividades de ocio saludable, participativo y educativo, diseñadas a partir de los intereses, inquietudes y motivaciones de los propios jóvenes.

Proyecto HOGARES TUTELADOS Acompañamiento a mujeres embarazadas y madres con hijos e hijas menores de tres años en situación de vulnerabilidad.

La Fundación Un Abrazo de Luz realizó un nuevo proyecto para ayudar a futuras madres que





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

tienen dificultades a causa de su edad, situación económica, laboral o por otro motivo que derive en especial vulnerabilidad, y que necesitan apoyo temporal de vivienda.

Son muchas las ocasiones en las que las futuras madres han de enfrentarse a un embarazo en circunstancias adversas para ellas, dada su situación personal: sin vivienda, sin apoyo familiar, sin pareja estable, inestabilidad laboral, carencia de recursos económicos, etc.

Este proyecto ofrece alojamiento en una vivienda compartida con otras futuras madres en su misma situación. La Fundación se hace cargo del apoyo integral que cubra las necesidades físicas, emocionales, sociales y del acompañamiento en la gestión del hogar, para preparar a las beneficiarias para una transición exitosa a la maternidad y la vida independiente.

Es imprescindible que las beneficiarias del proyecto de acogida estén comprometidas en dedicar tiempo y esfuerzo a adquirir las habilidades necesarias que les permita llevar una vida autónoma más adelante.

En cuanto a la duración del recurso, se establece una duración máxima de 6 meses revisables, en función de la evolución beneficiaria.

Las beneficiarias de este proyecto son ser mujeres empadronadas en Elche, mayores de edad, y en situación de vulnerabilidad, que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- Mujeres embarazadas solas.
- Mujeres embarazadas solas y que tengan un hijo/a menor de 3 años.
- Mujeres solas, con dos hijos/as menores de 3 años.

El proyecto cuenta con 18 plazas para mujeres mayores de 18 años.

Para llevar a cabo el programa integral de atención a familia e infancia en situación de vulnerabilidad, la Fundación cuenta con los siguientes profesionales:

- 1 COCINERA.
- 3 PERSONAS DE MANTENIMIENTO.
- 4 TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL/TASOC.
- 1 PROFESIONAL DE APOYO ESCOLAR.
- 1 PSICOLOGA.
- 1 LOGOPEDA.

La Fundación llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Fundación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Fundación Un Abrazo de Luz deberá publicitar que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche.

B). - Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.845/20/26 denominada "CONVENIO UN ABRAZO DE LUZ".

Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- 3.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación y sala de estudios de la C/ Filet de Fora, nº 54 (luz, agua, teléfono, internet, limpieza, mantenimiento de fotocopiadora, mantenimiento de extintores).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Entidad con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la Fundación lleva a cabo.

- TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.





- **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Educación, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Fundación Un Abrazo de Luz, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

- **QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2027**.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención

La Fundación deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

- **La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad**





establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer **diferenciados las distintas categorías de gastos**, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa. En este sentido, se deberá indicar e identificar expresamente aquellos gastos justificados con cargo al 15% de la subvención que puede destinarse a gastos generales de mantenimiento y funcionamiento.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Fundación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del receptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- **SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

- **OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

- **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Entidad se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

- **DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.**

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del Programa, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y con la anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

